



MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE NUEVO CHIMBOTE

Bienestar para TODOS

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 0530-2026-MDNCH-GM

Nuevo Chimbote, 26 de agosto del 2026.

VISTO:

Carta N° 037-2026/RC/EJJS, de fecha 18 de agosto del 2026, de CONSORCIO JUAN BAUTISTA; Carta N° 019-2026-CSJB-RC/AKCB, de fecha 18 de agosto del 2026, de CONSORCIO SUPERVISOR JUAN BAUTISTA; Informe N° 945-2026-MDNCH-GEIN-SGEP, de fecha 21 de agosto del 2026, Sub Gerencia de Estudios y Proyectos; Informe N° 4228-2026-MDNCH-GEIN-SGOPY/JCCQ, de fecha 24 de agosto del 2026, de Sub Gerencia de Obras Públicas; Informe N° 3844-2026-MDNCH-GEIN, de fecha 24 de agosto del 2026, de Gerencia de Infraestructura; Informe Legal N° 1076-2026-MDNCH-OGAJ, de fecha 26 de agosto del 2026, de la Oficina General de Asesoría Jurídica; Informe N° 1400-2026-MDNCH-OGPP, de fecha 26 de agosto del 2026, de la Oficina General Planeamiento y Presupuesto; respecto de la **APROBACIÓN DEL ADICIONAL DE OBRA N° 01 DE LA OBRA: "CREACION DEL SERVICIO DE PRÁCTICA DEPORTIVA Y/O RECREATIVA EN LA MZ K LOTE 5 DEL A.H. JUAN BAUTISTA ALVAREZ VERA DEL DISTRITO DE NUEVO CHIMBOTE DE LA PROVINCIA DE SANTA DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH"**, con CUI N° 2627481;

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú en su artículo 194°, en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de La Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Esta autonomía de las municipalidades radica en la facultad de ejercer gobierno, actos administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, conforme al artículo 79 inciso 4 de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, corresponde a las municipalidades ejecutar directamente o proveer la ejecución de obras de infraestructura urbana o rural que sean indispensables para el desarrollo de la población, entre ellas las obras deportivas y recreativas;

Que, el artículo 63 de la Ley General de Contrataciones Públicas - Ley N° 32069, establece que los contratos pueden modificarse mediante prestaciones adicionales o deductivos, siempre que se mantenga el equilibrio económico-financiero y se respete la finalidad del contrato;

Que, el artículo 64 de la Ley General de Contrataciones Públicas - Ley N° 32069 precisa que, la autoridad de la gestión administrativa puede autorizar prestaciones adicionales en obras bajo el sistema de solo construcción hasta por el 15% del monto del contrato original, descontando los presupuestos deductivos vinculados, previéndose incluso supuestos de ampliación hasta el 30% o 50% con autorización expresa del Titular y de la Contraloría General de la República;

Que, conforme a lo dispuesto en el inciso 6) del artículo 20° concordante con lo dispuesto en el artículo 43° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, prescriben como una de las atribuciones del alcalde la de dictar resoluciones de alcaldía, por las cuales aprueba y resuelve, los asuntos de carácter administrativo, sin embargo, el artículo 74° del T.U.O. de la Ley N° 27444 Ley





MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE NUEVO CHIMBOTE

Bienestar para TODOS

del Procedimiento Administrativo General aprobado mediante D.S. N° 006-2026-JUS, le permite desconcentrar competencias en otros órganos de la Entidad;

Que, en conformidad con la Directiva N° 001-2019-MDNCH se establece en el numeral 5.2.1.1.5. como una de las competencias de Gerencia Municipal: "La aprobación de prestaciones adicionales y reducciones de bienes, servicios y obras.";

Que, mediante Carta N° 037-2026/RC/EJJS, de fecha 18 de agosto del 2026, de CONSORCIO JUAN BAUTISTA remite al CONSORCIO SUPERVISOR JUAN BAUTISTA el Adicional de Obra N° 01 de la obra: "CREACION DEL SERVICIO DE PRÁCTICA DEPORTIVA Y/O RECREATIVA EN LA MZ K LOTE 5 DEL A.H. JUAN BAUTISTA ALVAREZ VERA DEL DISTRITO DE NUEVO CHIMBOTE DE LA PROVINCIA DE SANTA DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH", con CUI N° 2627481, donde concluyen que, el presupuesto del adicional de obra N° 01 asciende a S/. 59,528.55 (Cincuenta y nueve mil quinientos veintiocho con 55/100 soles) inc. IGV, el cual representa el 2.12% del monto contratado. Para la ejecución del adicional de obra N° 01 se requiere de un plazo de QUINCE (15) días calendario, los cuales han sido cuantificados de acuerdo a los rendimientos y programación de obra de las partidas presupuestadas en el adicional;

Que, mediante Carta N° 019-2026-CSJB-RC/AKCB, de fecha 18 de agosto del 2026, de CONSORCIO SUPERVISOR JUAN BAUTISTA remite a la Municipalidad Distrital de Nuevo Chimbote la Conformidad del Expediente Técnico del Adicional de Obra N° 01 de la obra: "CREACION DEL SERVICIO DE PRÁCTICA DEPORTIVA Y/O RECREATIVA EN LA MZ K LOTE 5 DEL A.H. JUAN BAUTISTA ALVAREZ VERA DEL DISTRITO DE NUEVO CHIMBOTE DE LA PROVINCIA DE SANTA DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH", con CUI N° 2627481, donde concluyen que, la necesidad de realizar la prestación adicional de obra N° 01, se plantea por la omisiones y deficiencias presentadas en el Expediente Técnico contractual con respecto a la presencia de roca fija, la cual no fue considerada en las partidas contractuales del expediente técnico, impidiendo así la ejecución de partidas establecidas en el cronograma de ejecución e incumpliendo con las metas físicas del proyecto. Asimismo, en campo se visualiza el afloramiento de la roca maciza, interrumpiendo realizar excavaciones para las cimentaciones, de la misma manera se verificó que en el presupuesto de obra no existe dicha partida para la roca fija. Se da CONFORMIDAD al presupuesto del Adicional de Obra N° 01 que asciende a S/. 59,528.55 (Cincuenta y nueve mil quinientos veintiocho con 55/100 soles) inc. IGV, el cual representa el 2.12% del monto contratado, el plazo de ejecución del adicional de obra N° 01 es de QUINCE (15) días calendario;

Que, mediante Informe N° 945-2026-MDNCH-GEIN-SGEP, de fecha 21 de agosto del 2026, la Sub Gerencia de Estudios y Proyectos remite a Sub Gerencia de Obras Públicas la conformidad del expediente técnico de prestación adicional de obra N° 01 de la obra: "CREACION DEL SERVICIO DE PRÁCTICA DEPORTIVA Y/O RECREATIVA EN LA MZ K LOTE 5 DEL A.H. JUAN BAUTISTA ALVAREZ VERA DEL DISTRITO DE NUEVO CHIMBOTE DE LA PROVINCIA DE SANTA DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH", con CUI N° 2627481, donde concluyen que, el adicional de obra N° 01, donde concluyen que, el Adicional de Obra N° 01 se origina por la PRESENCIA DE ROCA FIJA, la cual no fue considerada en las partidas contractuales del Expediente Técnico, impidiendo así la ejecución de partidas establecidas en el Cronograma de Ejecución e incumpliendo con las metas físicas del proyecto. Así mismo en campo se visualiza el afloramiento de la roca maciza;





MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE NUEVO CHIMBOTE

Bienestar para TODOS

interrumpiendo poder realizar las excavaciones para las cimentaciones, de la misma manera se verifica que en el presupuesto de obra no existe dicha partida para la Roca Fija, es por ello que es necesario su remoción para dar continuidad a la ruta crítica de la obra. El monto del Adicional de Obra N° 01 asciende a S/. 59,528.55 (Cincuenta y nueve mil quinientos veintiocho con 55/100 soles), el cual representa el 2.12% del monto contractual. Con un plazo de ejecución de QUINCE (15) días calendario. Se da la CONFORMIDAD al expediente técnico de Adicional de Obra N° 01 y se precisa que la solución técnica planteada es la adecuada para el cumplimiento de las metas del proyecto y los objetivos por el cual fue declarado viable;

Que, mediante Informe N° 4228-2026-MDNCH-GEIN-SGOPU/JCCQ, de fecha 24 de agosto del 2026, Sub Gerencia de Obras Públicas remite a Gerencia de Infraestructura el expediente técnico de prestación adicional de obra N° 01 de la obra: "CREACION DEL SERVICIO DE PRÁCTICA DEPORTIVA Y/O RECREATIVA EN LA MZ K LOTE 5 DEL A.H. JUAN BAUTISTA ALVAREZ VERA DEL DISTRITO DE NUEVO CHIMBOTE DE LA PROVINCIA DE SANTA DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH", con CUI N° 2627481, donde concluye que, la ejecución del adicional de obra N° 01 resulta necesario e imprescindible para cumplir con el objetivo del proyecto y la finalidad del contrato, previniendo problemas en su funcionamiento y cumpliendo con lo establecido en la normativa. El presupuesto del adicional de obra N° 01 es de S/. 59,528.55 (Cincuenta y nueve mil quinientos veintiocho con 55/100 soles), el cual representa el 2.12% del monto contractual, con un plazo de ejecución de QUINCE (15) días calendario;

Que, mediante Informe N° 3844-2026-MDNCH-GEIN, de fecha 24 de agosto del 2026, Gerencia de Infraestructura remite a Gerencia Municipal la solicitud de aprobación de expediente técnico de prestación de adicional de obra N° 01 de la obra: "CREACION DEL SERVICIO DE PRÁCTICA DEPORTIVA Y/O RECREATIVA EN LA MZ K LOTE 5 DEL A.H. JUAN BAUTISTA ALVAREZ VERA DEL DISTRITO DE NUEVO CHIMBOTE DE LA PROVINCIA DE SANTA DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH", con CUI N° 2627481, cuyo monto resultante asciende a la suma de S/. 59,528.55 (Cincuenta y nueve mil quinientos veintiocho con 55/100 soles), que equivale al 2.12% de incidencia respecto del monto contractual, y el plazo de ejecución es de QUINCE (15) días calendario;

Que, mediante Informe Legal N° 1076-2026-MDNCH-OGAJ, de fecha 26 de agosto del 2026, la Oficina General de Asesoría Jurídica remite a Gerencia Municipal la aprobación del expediente de adicional de obra N° 01 de la obra: "CREACION DEL SERVICIO DE PRÁCTICA DEPORTIVA Y/O RECREATIVA EN LA MZ K LOTE 5 DEL A.H. JUAN BAUTISTA ALVAREZ VERA DEL DISTRITO DE NUEVO CHIMBOTE DE LA PROVINCIA DE SANTA DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH", con CUI N° 2627481, donde concluye que, declara PROCEDENTE el adicional de obra N° 01 por la suma de S/. 59,528.55 (Cincuenta y nueve mil quinientos veintiocho con 55/100 soles), que equivale al 2.12% de incidencia respecto del monto contractual, estableciendo un plazo para la ejecución del adicional de obra N° 01 de QUINCE (15) días calendario;

Que, mediante Informe N° 1400-2026-MDNCH-OGPP, de fecha 26 de agosto del 2026, la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto remite a Gerencia Municipal la disponibilidad presupuestal para el adicional de obra N° 01 de la obra: "CREACION DEL SERVICIO DE PRÁCTICA DEPORTIVA Y/O RECREATIVA EN LA MZ K LOTE 5 DEL A.H. JUAN BAUTISTA





MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE NUEVO CHIMBOTE

Bienestar para TODOS

ALVAREZ VERA DEL DISTRITO DE NUEVO CHIMBOTE DE LA PROVINCIA DE SANTA DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH", con CUI N° 2627481, donde concluye la Oficina de Presupuesto mediante Informe N° 4356-2026-MDNCH-OGPP/OPP, indica que SI EXISTE disponibilidad presupuestal para el adicional de obra N° 01 por la suma de S/. 59,528.55 (Cincuenta y nueve mil quinientos veintiocho con 55/100 soles);

Que, en conformidad con el Informe N° 4228-2026-MDNCH-GEIN-SGOPU/JCCQ de 24 de agosto del 2026, Sub Gerencia de Obras Públicas precisa que:

ITEM	DESCRIPCIÓN	COSTO DIRECTO S/	GASTOS GENERALES (10.00%)	UTILIDAD (8.00%)	SUB. TOTAL	IGV S/.	TOTAL, PRESUPUESTO	% RESPECTO AL MONTO CONTRACTUAL
(A)	PRESUPUESTO ADICIONAL N° 01	42,752.47	4,275.25	3,420.20	50,447.92	9,080.63	59,528.55	2.12%

Asimismo, el Adicional de Obra N° 01 corresponde a la suma de S/. 59,528.55 (Cincuenta y nueve mil quinientos veintiocho con 55/100 soles), con un porcentaje de incidencia del 2.12% respecto del monto contractual, por lo que el plazo de ejecución para el adicional de obra es de QUINCE (15) días calendario;

Que, en cumplimiento del numeral 64.2 del artículo 64 de la Ley General de Contrataciones Públicas - Ley N° 32069 señala que: "Tratándose de obras bajo el sistema de entrega de solo construcción, la autoridad de la gestión administrativa puede autorizar la ejecución y el pago de prestaciones adicionales hasta por el 15% del monto original, restándole los presupuestos deductivos vinculante."

DESCRIPCIÓN	MONTO	%INCIDENCIA
MONTO CONTRACTUAL	2,801,561.00	100.00%
ADICIONAL DE OBRA N° 01	59,528.55	2.12%
% INCIDENCIA	59,528.55	2.12%

Que, de acuerdo al Informe Legal N° 1076-2026-MDNCH-OGAJ, de fecha 26 de agosto del 2026, la Oficina General de Asesoría Jurídica realiza el análisis legal del Adicional de Obra N° 01 en cumplimiento del artículo 194° del Reglamento de la Ley General de Contrataciones Públicas:

- Asiento N° 71 del cuaderno de incidencias de obras, del Residente de Obra; (15 de julio del 2026):

"CON ASIENTO N° 19 DEL CUADERNO DE INCIDENCIAS DE OBRA SE ANOTO LA CONSULTA N° 02, DONDE SE DEMUESTRA LA NECESIDAD DE GENERAR UNA PARTIDA NUEVA PARA LA REMOCION DE LA ROCA FIJA CON FINES DE CIMENTACION. CON FECHA 26-06-2026. SE REMITE LA CONSULTA TECNICA POR PARTE DE LA SUPERVISION MEDIANTE CARTA N° 006-2026-CSJB-RC/AKCB LA SUPERVISIÓN DE OBRA NOTIFICA A LA RESIDENCIA LA CARTA N° 1295-2026-MDNCH-GEIN-SGOPU/JCCO DE LA ENTIDAD, EN DICHO DOCUMENTO DAN VIABILIDAD A LA FORMULACION DE UN ADICIONAL POR PARTIDAS NUEVAS: POR LO QUE ESTA RESIDENCIA ANOTA LA NECESIDAD DE EJECUTAR UNA PRESTACION ADICIONAL DE OBRA N° 01; CONFORME AL ARTICULO N° 194 PRESTACIONES ADICIONALES DE OBRA BAJO EL SISTEMA DE ENTREGA SOLO CONSTRUCCION DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE CONTRATACIONES PUBLICAS, LEY 32069."





MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE NUEVO CHIMBOTE

Bienestar para TODOS

- Mediante Carta N° 012-2026-CSJB/FWLE/SO de fecha 17 de julio del 2026, remitió a la Entidad la RATIFICACIÓN DEL ADICIONAL DE OBRA N° 01, dentro del plazo legal establecido en el artículo 194 numeral 194.2 literal b).
- Mediante Carta N° 032-2026/RC/EJJS de fecha 30 de julio del 2026 el CONSORCIO JUAN BAUTISTA presenta a la supervisión de obra el Expediente de Adicional de Obra N° 01, dentro del plazo previsto en el artículo 194 numeral 194.2 literal d).
- Mediante Carta N° 017-2026- CSJB/RC/AKCB, de fecha 07 de agosto del 2026, el CONSORCIO SUPERVISOR JUAN BAUTISTA, remite a la Entidad el pronunciamiento técnico de la supervisión de obra respecto de la PRESTACION ADICIONAL DE OBRA N° 01, no obstante, dicho expediente fue objeto de observaciones, las cuales fueron posteriormente levantadas mediante Carta N° 019-2026-CSJB-RC/AKCB, de fecha 18 de agosto de 2026, procediéndose con la subsanación correspondiente dentro del plazo previsto en el artículo 194 numeral 194.2 literal e).

Que, la DIRECTIVA N° 002-2024-MDNCH, DIRECTIVA QUE NORMA LOS PROCEDIMIENTOS PARA LA APROBACIÓN DE ADICIONALES DE OBRA Y DEDUCTIVOS BAJO LA MODALIDAD DE CONTRATA con respecto al numeral 5.2 DE LOS ADICIONALES Y DEDUCTIVOS DE OBRA PRESTACIONES ADICIONALES DE OBRAS MENORES O IGUALES AL QUINCE POR CIENTO (15%);

Que, estando a los considerandos antes expuestos en la presente Resolución y a lo dispuesto en la Directiva N° 001-2019-MDNCH "DESCONCENTRACIÓN DE FACULTADES, ATRIBUCIONES Y COMPETENCIAS RESOLUTIVAS DE LA MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE NUEVO CHIMBOTE", aprobada mediante Resolución de Alcaldía N° 004-2019-MDNCH de fecha 10 de enero del 2019, a lo dispuesto en el artículo 13° inciso 18 del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Municipalidad Distrital de Nuevo Chimbote, Aprobado mediante Ordenanza Municipal N° 010-2023, de fecha 02 de octubre del 2023, y en uso de sus facultades conferidas por las mismas, y con las visaciones correspondientes;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - DECLARAR, PROCEDENTE LA SOLICITUD DE APROBACIÓN DE ADICIONAL DE OBRA N° 01 de la obra: "CREACION DEL SERVICIO DE PRÁCTICA DEPORTIVA Y/O RECREATIVA EN LA MZ K LOTE 5 DEL A.H. JUAN BAUTISTA ALVAREZ VERA DEL DISTRITO DE NUEVO CHIMBOTE DE LA PROVINCIA DE SANTA DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH", con CUI N° 2627481, por la suma de S/. 59,528.55 (Cincuenta y nueve mil quinientos veintiocho con 55/100 soles), incluido gastos generales, utilidades e IGV, el cual representa el 2.12% respecto del monto contractual, a favor del contratista, con plazo de ejecución de QUINCE (15) días calendario.

ARTICULO SEGUNDO. - DISPONER que, la Oficina de Logística y Control Patrimonial, adopte las medidas correspondientes con la finalidad de realizar el registro en el SEACE de la aprobación del adicional de obra N° 01 de la obra mencionada en los párrafos precedentes.





MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE NUEVO CHIMBOTE

Bienestar para TODOS

ARTÍCULO TERCERO. - **DISPONER** que, el contratista ejecutor actualice el valor de la garantía correspondiente, el cual debe de efectuarse en el plazo máximo de diez (10) días hábiles contabilizados desde el día siguiente de aprobada y publicada la modificación al amparo de lo previsto en los artículos 117.1, 117.4 y 194 del Reglamento de la Ley General de Contrataciones Públicas, tomando en cuenta el monto del adicional de obra aprobado.

ARTÍCULO CUARTO. - **ENCARGAR** a Sub Gerencia de Obras Públicas, la notificación de la presente Resolución al contratista ejecutor de la obra y al supervisor de obra.

ARTÍCULO QUINTO. - **DISPONER**, la publicación de la presente Resolución, al encargado del Portal Web Institucional de la Municipalidad Distrital de Nuevo Chimbote.

ARTÍCULO SEXTO. - **NOTIFICAR**, la presente Resolución a Gerencia de Infraestructura, Sub Gerencia de Obras Públicas, Oficina de Logística y Control Patrimonial, Oficina General de Administración, para su conocimiento, cumplimiento y demás fines.

Regístrese, Comuníquese, Cúmplase y Archívese.

MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE
NUEVO CHIMBOTE

Abog. Eber Wilfredo Calderón Reyes
REPRESENTANTE MUNICIPAL

DISTRITO
ECOLÓGICO

2026-50452



MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE
NUEVO CHIMBOTE
Sistema de trámite documentario

